

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, noviembre diez de dos mil veintiuno

Radicado 2020-00086-00

Del escrito de excepciones que antecede se da traslado a la parte contraria por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer - Art. 443 N°1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

